

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-080720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,660

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,660) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración la aprobación de la utilización del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).
- II- Que de conformidad a lo establecido en el art. 203 inc. 1° de la Constitución de la República de El Salvador, los municipios gozan de autonomía en lo económico, lo Técnico y lo Administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la Administración y Gobierno del Municipio.
- III- Que de acuerdo al art. 2 del Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la Organización Estatal establecida en un territorio determinado que le es propio con personería jurídica, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder autoridad y Autonomía suficientes.
- IV- Que compete a los municipios conforme al artículo 4 numerales uno, cinco, veintiuno y 30 del Código Municipal, la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; la prestación del servicio de Policía Municipal y los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes.
- V- Que la municipalidad se ha visto afectada en una reducción significativa en el ingreso por la baja recaudación debido a la emergencia por COVID-19, siendo que los contribuyentes han dejado de realizar sus pagos de tasas e impuestos municipales, ya que se encuentran en cuarentena o en dificultad para desplazarse por el mismo motivo, además han dejado pendiente la renovación de licencias, permisos de diversa naturaleza y matriculas de establecimientos vencidos.
- VI- Que la municipalidad debe de cumplir con obligaciones previamente adquiridas y las que a futuro deriven de la emergencia nacional por

- COVID-19, por lo cual es necesario darle continuidad a los Servicios en el Municipio de Santa Tecla, siendo prioritario el pago a los Proveedores.
- VII- Que el Art. 5 inciso segundo de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios (FODES) prescribe: "(...) Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con fiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.
- VIII- Que por otra parte, por Decreto Legislativo número SEISCIENTOS VEINTICINCO , publicado en el Diario Oficial Tomo CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de fecha Veintiocho de Abril de dos mil veinte, se decretaron, "DISPOSICION TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FONDO DESTINADO PARA LA ATENCION, PREVENCION Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS", en cuyo Art. 1 establece:  
Las Municipalidades destinaran el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del FODES, para atender , combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas.
- IX- Que de conformidad al artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales por lo que de Fondo 2 % FODES, se cancelara los proveedores, TECLASEO, S.E.M. de C.V., NEW SMART S.E.M. de C.V., PULSEM, de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el uso del 2% del FODES destinado para la atención, prevención y combate de la Pandemia por acovid-19 pago de los siguientes proveedores:**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO US\$</b>
<b>TECLASEO, S.E.M. de C.V.</b>	<b>81,293.31.</b>
<b>NEW SMART, S.E.M. de C.V.</b>	<b>53,000.00.</b>
<b>PULSEM, DE C.V.</b>	<b>26,683.28.</b>

**Ascendiendo a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,976.59).**

2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para la disposición de fondos.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, el uso del 2% FODES, por CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,976.59), para el pago de los proveedores TECLASEO, S.E.M. de C.V., NEW SMART, S.E.M. de C.V., PULSEM, DE C.V.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**